



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 102, fecha: lunes, 01 de Junio de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE REANUDACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAU ST-31

BOP-GU-2020 - 1164

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2020 - 1165

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN DE DECRETO

BOP-GU-2020 - 1166

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA EN VALDENUÑO FERNANDEZ

BOP-GU-2020 - 1167

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR DEL PROGRAMA RECUAL 2019 (REQUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2020 - 1168

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019: SIGÜENZA MEDIEVAL BOP-GU-2020 - 1169

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2019 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DE SIGÜENZA DENOMINADO SIGÜENZA MEDIEVAL BOP-GU-2020 - 1170

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2020 - 1171

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA PISCINA MUNICIPAL BOP-GU-2020 - 1172

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA REGULANDO DE FORMA EXCEPCIONAL EL PROCESO DE MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 20/21 COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) BOP-GU-2020 - 1173

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1174



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE REANUDACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAU ST-31

1164

En cumplimiento de lo ordenado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020, se hace público el acuerdo del mismo que figura literalmente en el Anexo del presente anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 27 de mayo de 2020. El Alcalde, José García Salinas

ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, acordó, entre otros extremos, la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) para el Sector ST-31 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, a “Jesthisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. Hocensa Empresa Constructora, S.A. Unión Temporal de Empresas”, con las modificaciones, correcciones y apercibimientos que constan en dicho acuerdo. Notificado debidamente éste, la citada mercantil presentó en tiempo y forma el 13 de marzo de 2020 la garantía exigida por dicho acuerdo.

II.- Con motivo de la aparición del brote del coronavirus COVID-19 y la consiguiente crisis sanitaria, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, actualmente prorrogado y en vigor. En dicho Real Decreto, figura la Disposición Adicional Tercera, por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicándose que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de éste.

Dicha Disposición añade que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo, así como acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el



funcionamiento básico de los servicios.

III.- Con fecha 21 de abril de 2020 la referida mercantil, al amparo de la Disposición Adicional Tercera.3 del referido Real Decreto, ha solicitado y prestado su conformidad a la reanudación del procedimiento administrativo, acompañando además la documentación requerida en el referido acuerdo plenario de 20 de febrero de 2020.

IV.- Para este Ayuntamiento, existen razones fundadas para acceder a esta solicitud, y no solo por que así lo ha instado el adjudicatario del PAU. En concreto, la reanudación del procedimiento se considera imprescindible para la protección del interés general puesto que la finalización de esta fase de la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora para el sector de suelo ST-31, terciario-comercial del POM, permitirá la urbanización de un suelo que facilitará la implantación de nuevas actividades y empresas en nuestro municipio, y, especialmente, la creación de puestos de trabajo cuya relevancia en el momento actual es innegable. Una demora incierta y prolongada en el tiempo de este desarrollo urbanístico podría acarrear perjuicios graves en los derechos e intereses, no ya solo de los interesados, sino que también podría desembocar en una eventual pérdida de implantación de potenciales empresas, ya que, generalmente, sus decisiones al respecto, están ligadas a la temporalidad y a la oportunidad con relación al estado y evolución del desarrollo donde pretenden localizarse. En la medida que ello puede implicar la creación o la pérdida de numerosos puestos de trabajo dado que la superficie de la zona terciario-comercial es nada menos que de 319.947 m², se entiende debidamente justificada la concurrencia de los motivos de interés general.

En consecuencia, concurriendo los requisitos exigidos por los números 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, procede acordar la reanudación del procedimiento.

V.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (RAE), en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se acuerda la reanudación del procedimiento administrativo para la aprobación, adjudicación y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora para el Sector ST-31 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, presentado por "Jesthisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. Hocensa Empresa Constructora, S.A. Unión Temporal de Empresas", suspendido desde el 14 de marzo de 2020 por aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- Este acuerdo se notificará a la mercantil adjudicataria del PAU y se hará



pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en un periódico de los de mayor difusión en el municipio, así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios municipales.

Tercero.- Este acto administrativo tiene naturaleza jurídica de acto de trámite, y, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en los actos de naturaleza resolutoria procedentes. No obstante, si se considera que dicho acto decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, y que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Asimismo, los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el dispositivo anterior, será de aplicación lo dispuesto sobre la suspensión de plazos procesales en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, y demás normas concordantes o que en el futuro puedan dictarse sobre la materia

Quinto.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones».

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES

1165

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2020, ha adoptado, entre otros, con carácter provisional, los siguientes acuerdos:

- a. Aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana.
- b. Aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.



- c. Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), estos acuerdos y las modificaciones de las Ordenanzas se expondrán en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento](#) y en el Tablón de Anuncios y se someterán a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara](#) y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los expedientes y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

En cumplimiento de lo prescrito en el apartado c) del artículo 7 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación de las ordenanzas podrá consultarse en el [Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación](#).

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica, en el [Portal de Transparencia](#) y en el Tablón de anuncios municipales.

En Cabanillas del Campo, 28 de mayo de 2020. El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN DE DECRETO

1166

Se hace público que con fecha 27 de mayo de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, ha acordado convalidar el decreto de la alcaldía nº 587/2020, de 25 de mayo, por el que se aprueba la modificación presupuestaria nº 5 de suplemento de créditos para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 por importe de 200.000,00 € (dos cientos mil euros), en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2020 se emitió informe de Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2020, se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y sobre evaluación de la estabilidad presupuestaria en el que se informe de la posibilidad de incumplimiento de dicho objetivo al cierre del presente ejercicio económico.

Considerando que los datos presupuestarios tenidos en cuenta por la Intervención en el informe de evaluación, son los aprobados por el Pleno de la Corporación en un momento anterior a la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y anterior a la declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; así como que las previsiones realizadas por Intervención son en circunstancias normales de ejecución presupuestaria, no pudiéndose evaluar la incidencia presupuestaria a 31 de diciembre de 2020 de las circunstancias excepcionales acontecidas y que puedan acontecer a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

Considerando que las políticas de gasto y las prioridades de gestión de esta Corporación han cambiado, y es previsible que muchos créditos consignados en el Presupuesto no se transformen en obligaciones reconocidas, todas vez que muchos gastos puedan resultar imposible su ejecución en el ejercicio pero que, sin embargo, no puede tramitarse la baja por anulación de dichos créditos porque, o bien tiene un contrato adjudicado, cómo es la construcción de la EBAR; o bien se prevé en algún momento del ejercicio iniciar la licitación, cómo es la construcción del quiosco. Por ello, el equipo de Gobierno presume una inejecución de casi 1,5 millones de euros, que permitirían al cierre del ejercicio dar cumplimiento al



principio de estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía justificando la necesidad de aplicar el superávit presupuestario a políticas sociales, con identificación de los gastos e indicando las aplicaciones presupuestarias a incrementar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario a la financiación de gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Importe del suplemento
Programa	Económica		
231	480	Asistencia social primaria. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	100.000,00 €
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	100.000,00 €
TOTAL			200.000,00 €

Financiación (estado de ingresos):

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial”.

En Cabanillas del Campo, a 28 de mayo de 2020. El Alcalde Fdo. José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA EN VALDENUÑO FERNANDEZ

1167

Por esta Alcaldía se ha resuelto someter a información pública el PLAN DE DESPLIEGUE de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio, presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U

APROBACIÓN PLAN DESPLIEGUE RED COMUNICACIONES CARACTERÍSTICAS: PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Valdenuño Fernandez se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.valdenunofernandez.com>.

De conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Tercera, en su punto cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por tratarse de una actuación que afecta al funcionamiento básico de los servicios y de interés general, de acuerdo a lo reflejado en el Artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el presente expediente no se verá afectado en sus próximos trámites por la suspensión/paralización de plazos administrativos decretada en el apartado 1º de la señalada Disposición.

En Valdenuño Fernández a 20 de mayo de 2020, D. Óscar Gutiérrez Moreno,
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR DEL PROGRAMA REQUAL 2019 (REQUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

1168

Resolución de alcaldía

Vista la necesidad de seleccionar una plaza, mediante la constitución de bolsa de trabajo de FORMADOR para el programa REQUAL 2019 del ayuntamiento DE SIGÜENZA:

- sin certificado de profesionalidad.

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada completa. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la Resolución de 6/05/2019 (DOCM nº 90, de 10/05/2019) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal docente FORMADOR, en el área profesional de OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS DE LA FAMILIA DE PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL , SIN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, a jornada completa para el programa de REQUAL 2019 relacionado anteriormente, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 6/05/2019 (DOCM nº 90, de 10/05/2019) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de



acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

RESUELVO:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de FORMADOR para el programa REQUAL 2019, enumerado en el primer párrafo, y acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Sigüenza-.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, para impartir el programa REQUAL de SIGÜENZA. sin certificado de profesionalidad.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollara en el municipio de Sigüenza, con una duración de seis meses y estando dicha plaza adscrita a la Alcaldía- Presidencia.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de estructuras, Albañilería y acabados, y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:00 a 13:30 horas), en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Sigüenza. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de



presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 390842; o a la dirección electrónica ayuntamiento@siguenza.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo oficial que se les facilitará.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de alumnos/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica



<https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo.

Se hace constar que a partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento

SEXTA. Comisión de Selección

La composición de la Comisión de Selección se publicará a la vez que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 60 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PROFESOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:



Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación, Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Edificación y obra civil.
- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).



- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 2 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la familia profesional de "Edificación y obra civil", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las cinco mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 40 puntos).

Todos los aspirantes que pasen a la prueba práctica, serán convocados a la celebración de la prueba práctica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa REQUAL del Área profesional de "Albañilería y acabados".

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Los aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los miembros de la Comisión de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 15 minutos.

Los miembros de la Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 40 puntos.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://sigüenza.sedelectronica.es/info.0>. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la



Comisión de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez vistas éstas por la Comisión, se publicarán la lista definitiva con los resultado del proceso selectivo en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1º.- Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Por sorteo.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa de RECUAL 2019. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que



incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

1. Interpretación. La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Sigüenza a, 1 de junio de 2020. La Alcaldesa, M^a Jesús Merino Poyo



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA FORMADOR/RA DEL PROGRAMA DE REQUAL "Sigüenza Medieval" DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (SIN CERTIFICADO)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.E.:	CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
TITULACIÓN ACADÉMICA:	
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:	
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE	
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)	
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)	
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA	
• CURRÍCULUM VITAE	
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR	
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL	
COMPROMISOS:	
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Sigüenza y la Junta de Castilla-La Mancha.	
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.	
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.	
En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.	

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019: SIGÜENZA MEDIEVAL

1169

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de seleccionar una plaza, mediante la constitución de bolsa de trabajo de TÉCNICO-ADMINISTRATIVO para el programa REQUAL 2019 del ayuntamiento DE SIGÜENZA:

*.- sin certificado de profesionalidad.

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada completa en el Ayuntamiento de Sigüenza. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la Resolución de 6/05/2019 (DOCM nº 90, de 10/05/2019) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO:

- 1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO para el programa REQUAL 2019 "SIGÜENZA MEDIEVAL" acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad.
- 2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.



Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo de PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO con la finalidad de ejecutar el programa de Recualificación y Reciclaje Profesional (en adelante REQUAL) "Sigüenza Medieval" del Ayuntamiento de Sigüenza, cuyos contenidos formativos se recogen en la especialidad con referencia indicada en la MEMORIA, relacionado y de su certificado correspondientes, al amparo de la subvención para los programas para la recualificación y reciclaje profesional solicitadas por las Corporaciones y que les han sido concedidas, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características de la plaza:

1 TECNICO-ADMINISTRATIVO, cuyas funciones consistirán en la dirección, coordinación, gestión y justificación económica del Programa, así como el diseño, seguimiento y ejecución de acciones de orientación laboral y acompañamiento individual y grupal. En el área administrativa, las funciones consistirán en la redacción, cumplimentación y/o tramitación de soportes documentales, expedientes, notificaciones, recibos, facturas, etc.; clasificar y archivar la documentación; entregar y/o recabar documentación; gestión y manejo de bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto, correo electrónico y programa FOCO, así como desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo, así como la justificación de la subvención ante el órgano concedente.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo con la misma durante seis meses de duración del programa REQUAL 2019 acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, percibiendo unas retribuciones salariales brutas de:

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollara en el municipio de Sigüenza, con una duración de seis meses y estando dicha plaza adscrita a la Alcaldía- Presidencia.



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de ciclo formativo superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil u otros títulos equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:00 a 13:30 horas), en la sede electrónica del Ayuntamiento



<https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Sigüenza. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 390842; o a la dirección electrónica ayuntamiento@siguenza.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud (Anexo II) deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
2. Informe de vida laboral.
3. Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración.
4. Copia de la Titulación requerida.
5. Currículum vitae del aspirante, que contendrá:
 - a. Formación académica.
 - b. Cursos de perfeccionamiento en gestión y dirección
 - c. Formación en PRL y otros relacionados con el fomento de empleo
 - d. Experiencia Profesional.
6. Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que aspira.
7. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, conforme a la Base SÉPTIMA.
8. Autorización a las Administraciones participantes en el proceso para que comprueben los datos aportados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.



El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de alumnos/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento.

De ambas listas se informará al Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico.

Se hace constar que a partir de la publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento

SEXTA. Comisión de Selección

La composición de la Comisión de Selección se publicará a la vez que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.



SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 60 puntos:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de PUESTO DE TECNICO-ADMINISTRATIVO como se indica a continuación (Anexo I).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; ciclo formativo superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación, Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.
- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión económico-financiera.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.



Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración:	0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración:	0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración:	1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración:	2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS:

1. Experiencia en Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo, Recual o Talleres de Especialización Profesional (a 0,5 por mes completo trabajado).....máx. 5 puntos.

2. Experiencia en la gestión de Programas de Empleo y/ o formación, cuyo objetivo sea la inserción laboral (a 0,3 por mes completo trabajado).....máx. 3 puntos.

3. Experiencia en la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado) máx. 2 puntos.

4. Experiencia en la gestión de programas de Formación con la aplicación FOCO (a 0,2 por mes completo trabajado)..... máx. 1 punto.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando la puntuación de cada apartado por los meses trabajados y debidamente acreditados en las ocupaciones referidas anteriormente, siguiendo el mismo sistema de cálculo en la vida laboral presentada.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las cinco mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 40 puntos).

Los aspirantes serán convocados a la realización de un ejercicio práctico consistente en responder oralmente sobre una propuesta de gestión del Taller, aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO y para la gestión de la subvención.

Los miembros de la Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba



práctica.

Tiempo máximo de duración de la prueba 15 minutos.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez vistas éstas por la Comisión, se publicarán la lista definitiva con los resultado del proceso selectivo en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

- 1º.- Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Por sorteo.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento correspondiente (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de edictos y página web de la Diputación.
2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para los programas REQUAL 2019.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

1. Interpretación. La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica/página web del Ayuntamiento.

Sigüenza a 1 de junio de 2.020.La Alcaldesa, D^a. M^a Jesús Merino Poyo.



ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN

<p>PUESTO DE TECNICO-ADMINISTRATIVO: Programa REQUAL 2019, Sigüenza. Desempeñará las funciones de Personal Técnico- Administrativo del Programa REQUAL 2019, con funciones de coordinación, gestión y realización del itinerario de inserción laboral de los 8 alumnos por municipio</p>	
<p>REQUISITOS:</p>	
<p>Licenciatura, Grado o Diplomatura universitaria o Ciclo Formativo Superior.</p>	
<p>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</p>	
<p>A. CONCURSO DE MÉRITOS:</p>	<p>hasta un máximo de 20 puntos</p>
	<p>1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 4 puntos) Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; ciclo formativo superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación, Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.</p>
	<p>2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 6 puntos) * Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias: - De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Edificación y obra Civil. - Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo. - Prevención de Riesgos Laborales. - Gestión económico-financiera. - Gestión de Recursos Humanos. - Programación, impartición y evaluación de acciones formativas. * Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación: - De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos - De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 " - De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 " - De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 " No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas.</p>
	<p>3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL (Máximo 10 puntos) 1. Experiencia en Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo, Recual o Talleres de Especialización Profesional (a 0,5 por mes completo trabajado).....máx. 5 puntos. 2. Experiencia en la gestión de Programas de Empleo y/ o formación, cuyo objetivo sea la inserción laboral (a 0,3 por mes completo trabajado).....máx. 3 puntos. 3. Experiencia en la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado) máx. 2 puntos. 4. Experiencia en la gestión de programas de Formación con la aplicación FOCO (a 0,2 por mes completo trabajado)..... máx. 1 punto.</p>
<p>B. PRUEBA PRÁCTICA:</p>	<p>hasta un máximo de 40 puntos</p>
	<p>En un tiempo máximo de 15 minutos expondrá las directrices básicas que llevará a cabo en este Programa de REQUAL.</p>



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA PUESTO DE TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA "SIGÜENZA MEDIEVAL" DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA RECUAL 2019 (recualificación y reciclaje profesional).

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.E.:	CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
TITULACIÓN ACADÉMICA:	
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:	
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE	
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)	
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)	
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA	
• CURRÍCULUM VITAE	
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR	
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL	
COMPROMISOS:	
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en PROGRAMAS RECUAL 2019 (recualificación y reciclaje profesional), promovido por el Ayuntamiento de Sigüenza y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del PROGRAMAS RECUAL 2019 (recualificación y reciclaje profesional). a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.	
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.	
En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.	

En _____ a, _____ de _____ de 2020.

Firma

Sra.- Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA REQUAL 2019 (REQUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DE SIGÜENZA DENOMINADO SIGUENZA MEDIEVAL

1170

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de seleccionar OCHO plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara-, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 06/05/2019 (DOCM nº 90, de 10/05/2019) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11.2 que regula el contrato de formación y aprendizaje, así como el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO:

1. - Convocar el proceso de selección para la contratación de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, para el Programa REQUAL "SIGÜENZA MEDIEVAL", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Sigüenza-Guadalajara-, con una duración de seis meses.
2. - Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A del Programa REQUAL, como personal laboral temporal, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de la subvención para los programas de recualificación y reciclaje profesional, solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida por Resolución de la Dirección Provincial de 18/12/2019 para la contratación del personal del Programa REQUAL,



con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A del Programa RECUAL "SIGÜENZA MEDIEVAL". Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y reciclaje profesional, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Resolución de convocatoria de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 06/05/2019 (DOCM nº 90 de 10 mayo de 2019)

Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Sigüenza con una duración de 6 meses.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d. Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de



- grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del taller de Empleo.
- e. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
 - f. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
 - g. Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa REQUAL con la formalización del contrato.
 - h. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.
 - i. Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas en situación de exclusión social, las personas víctimas de terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta.

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de



la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento de Sigüenza.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza a la dirección electrónica ayuntamiento@siguenza.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO II).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de alumnos/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia,



Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico, (en el caso de que el número de aspirantes fuese mayor que 18). Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del aspirante seleccionado, así como la bolsa de empleo.

Se hace constar que a partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 75 puntos:

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A - Fase de realización de un ejercicio práctico.- En caso de que el número de aspirantes fuese mayor de 18, serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta; si el número fuese menor de 18, se pasará directamente a la fase de valoración de méritos.

El ejercicio práctico versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-trabajador/a del Programa REQUAL y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 2 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas, y puntuarán a 5 puntos cada una.

El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.



Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

B - Fase de valoración de méritos. - Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 15 puntos.

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 6 puntos:

- Más de 12 meses y menos de 24 meses, 2 puntos.
- Más de 24 meses y menos de 36 meses, 3 puntos.
- Más de 36 meses, 6 puntos.

b) Mayores de 45 años, 6 puntos.

c) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la administración correspondiente, 3 puntos.

d) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

- Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos).
- Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar (4 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:



- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).

Otras situaciones. - Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Sigüenza, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de



los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «R» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “R”, el orden de actuación comenzará por la letra “S”, y así sucesivamente.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> , del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de



Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa REQUAL.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Sigüenza con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Sigüenza.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> del Ayuntamiento.

Sigüenza a 1 de junio de 2020. La Alcaldesa, D^a. M^a. Jesús Merino Poyo.



ANEXO I

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (Máximo 15 puntos)

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 6 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	2
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	3
* Más de 36 meses.	6
b) Mayores de 45 años.	6
d) Personas en situación de exclusión social.	3
* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género[1] serán directamente seleccionadas.	

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):	
* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar	2
* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar.	4
b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	2

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA RECUAL "SIGÜENZA MEDIEVAL" DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:			
D.N.I.:	PERMISO DE TRABAJO:	SI	NO
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	TFNO. MÓVIL:		
EMAIL:	DISCAPACIDAD:	SI	NO
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?		SI	NO
INDICAR CUÁL Y AÑO			
SITUACIÓN LABORAL:	TRABAJA	COBRA PRESTACIONES	COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO
PERCIBE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS (INDICAR CUÁL):			

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR
GRADUADO ESCOLAR	BUF/COU/BACHILLERATO
ESO	DIPLOMATURA
FP I	LICENCIATURA
DOCTOR	GRADO
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III	OTROS
ESPECIALIDAD FORMACIÓN	AÑO DE FINALIZACIÓN
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PROGRAMA, EN SU CASO.	



SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	
MAYOR DE 45 AÑOS	PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2018	Localidad	2016	Localidad
2017	Localidad	2015	Localidad
2014	Localidad		
EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)			
EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN	

COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Sigüenza y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por



la Administración correspondiente.

- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.

AUTORIZACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, esta Consejería procederá a verificar los datos reseñados, salvo que con autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleo y titulación académica.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. Informado/a que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2020

Firma

Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara)

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

1171

Presentado por la operadora: ENSICA NETWORKS S.L un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, basada en fibra óptica (FTTH) en el municipio de Illana y sus urbanizaciones (Guadalajara), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.



A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://illana.sedelectronica.es>

De conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Tercera, en su punto cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por tratarse de una actuación que afecta al funcionamiento básico de los servicios y de interés general, de acuerdo a lo reflejado en el Artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el presente expediente no se verá afectado en sus próximos trámites por la suspensión/paralización de plazos administrativos decretada en el apartado 1º de la señalada Disposición.

Illana, 27 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA PISCINA MUNICIPAL

1172

Por el presente se publica el contenido de la Resolución de Alcaldía N.º 2020-0345, de fecha 27 de mayo, sobre rectificación de errores de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo para SOCORRISTAS de la piscina municipal:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA PISCINA MUNICIPAL

Visto que por Resolución de Alcaldía N.º. 2020-0329, de fecha 21 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Selectivas de la convocatoria para la creación de Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal de socorristas para piscina municipales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 97, de fecha 25 de mayo.

Visto que ha sido detectado error material en las citadas Bases y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, por el que se aprueba la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Vistas las atribuciones conferidas al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del segundo párrafo de la Base Primera -Objeto de la convocatoria- de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de socorristas de la piscina municipal (Personal Laboral Temporal), en el sentido literal siguiente:

Donde dice:

«La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales. En todo caso, la distribución de la misma será determinada por el Ayuntamiento dentro del horario de apertura de la piscina, que será de lunes a domingo, de 12:00 h a 20:00 h, con los descansos tanto diarios como semanales que marca la Ley.»

Debe decir;

«La jornada de trabajo será de hasta treinta y cinco horas semanales. En todo caso, la distribución de la misma será determinada por el Ayuntamiento dentro del horario de apertura de la piscina, que será de lunes a domingo, de 12:00 h a 20:00 h, con los descansos tanto diarios como semanales que marca la Ley.»

SEGUNDO.- Computar el plazo de presentación de solicitudes de DIEZ DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación de Anuncio de la presente rectificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO.- Publicar Anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se



haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Horche, a 27 de mayo de 2020, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA REGULANDO DE FORMA EXCEPCIONAL EL PROCESO DE MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 20/21 COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)

1173

Con fecha 27 de mayo de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

Expediente 6523/2020

Asunto: Decreto de alcaldía regulando de forma excepcional el proceso de matrícula en las escuelas infantiles municipales para el curso 20/21 como consecuencia del COVID-19 (Coronavirus)

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta elaborado por la Coordinadora de área y con el conforme de la Concejala delegada, que a continuación se reproduce, vengo a mostrar mi conformidad con el mismo ordenando su cumplimiento.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n 67, de 14 de marzo de 2020), en su disposición adicional tercera, establece con carácter general la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos tramitados por todas las entidades del sector público. Sin embargo, esa misma disposición adicional, en su apartado 4, habilita a las entidades del sector público para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El artículo 5 de la ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado g, como eje básico en el que se articula el sistema educativo, la distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia en los procesos de admisión, con la libre elección de centro mediante la oferta de



diferentes opciones al solicitar una plaza educativa.

El procedimiento de admisión de las escuelas infantiles de titularidad municipal se encuentra desarrollado en el Reglamento Regulator de los Centros de Atención a la infancia del Ayuntamiento de Guadalajara, en el cual se establecen unos plazos y unos requisitos de presentación que no son susceptibles de ser cumplidos por la declaración, el pasado 16 de marzo, del estado de alarma en nuestro país.

Sin embargo, las circunstancias aconsejan aplicar lo dispuesto en el apartado 4 del Real Decreto 463/ 2020 a este procedimiento, cuyos plazos, por haberse producido su suspensión, no han podido ser cumplidos, con el fin de permitir a los padres de los alumnos de nuevo ingreso disponer de la certeza de la puntuación que ha obtenido su solicitud y la posibilidad de conocer si han obtenido plaza. Y esto es así porque tal y como se pone de manifiesto en el Reglamento, las plazas son objeto de baremación, debiéndose garantizar la distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia del proceso.

A lo anterior se añade que conforme establecía el artículo 19 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Artículo 19. Medidas de higiene y/o de prevención en los centros educativos. Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo anterior, los centros educativos deberán cumplir las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

(...)

c) Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.

Esta medida de precaución, unida a la imperiosa necesidad de minimizar los riesgos que puedan afectar tanto a las escuelas infantiles, como al personal de las escuelas, hacen preciso articular mecanismos alternativos de presentación que compatibilicen el derecho de los padres a formular su solicitud con el mantenimiento de las garantías sanitarias y de tramitación de los expedientes.

Asimismo, y en tanto en cuanto no se dicten instrucciones por parte de las autoridades educativas y sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número de alumnos del centro, no se podrá proceder a la adjudicación definitiva de las plazas, supeditándose siempre y en todo caso los listados de adjudicación que se aprueben y las matrículas que se lleguen a formalizar a la disponibilidad material de plazas y/o las adaptaciones que deban realizarse en función de lo ordenado. En todo caso, cualesquiera cantidad que se hubiera abonado por este concepto, si por un cambio de normativa no se pudiera llegar a convertir en definitiva, se devolvería a los usuarios.

Para garantizar la gestión adecuada del procedimiento, y ante la situación excepcional derivada de la declaración del estado de alarma a la que nos hemos referido, se considera indispensable, antes de acordar la reanudación del plazo de



presentación de solicitudes, establecer de forma excepcional normas que regulen el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles municipales, cuya vigencia se prolongue exclusivamente para la admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2020/2021.

Se articulan para ellos dos vías de presentación:

- Preferentemente, por medios electrónicos a través del trámite externo implementado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Con carácter excepcional, y para aquellas personas que que carezcan de medios electrónicos para relacionarse con la administración se acude a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

Habilitando de forma específica a la empresa gestora de las escuelas infantiles (CORREPASILLOS SL Y ESCUELA INFANTIL YAIZA SL UTE DIVISION GUADALAJARA) para la presentación por sede electrónica en representación de los solicitantes de las solicitudes de plaza en las escuelas infantiles municipales. Para llevar a cabo esta tramitación, los solicitantes que no dispongan de medios electrónicos, deberán pedir cita previa en el teléfono 949230136 o en el correo electrónico correpassillos.guadalajara@gmail.com. En el día y la hora que se les indique, deberán acudir al centro Alfanhui ubicado en la calle Rafael de la Rica 44c provistos de la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud.

En estos supuestos, la empresa gestora de la instalación:

- a. Incorporará escaneada la autorización firmada por el solicitante para la realización del trámite.
- b. Complimentará el formulario
- c. Escaneará toda la documentación precisa y la adjuntará al trámite electrónico, devolviendo todos los originales al interesado.

Finalizada la presentación, enviará por correo electrónico, o, en el supuesto de que éste no disponga del mismo, se entregará copia al interesado en formato papel, del justificante de presentación.

La presente resolución encuentra su fundamento en la competencia atribuida por el art. 124.4. h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Artículo Primero: El procedimiento y los plazos de admisión para alumnos de nuevo ingreso en las escuelas infantiles municipales para el curso 2020/2021 se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes de admisión para nuevos alumnos se presentarán preferentemente por medios telemáticos, a través del procedimiento específico de la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se puede acceder desde: <https://guadalajara.sedelectronica.es>

Al mismo se acompañarán escaneados, los siguientes documentos:

- Copia simple del libro de familia o documento/s acreditativos de los miembros de la unidad familiar.
- La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación de copia simple del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.
- En caso de discapacidad de los progenitores, copia simple de la resolución de reconocimiento del grado de minusvalía o Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro Base de Discapacitados correspondiente, o marcará en el formulario autorización expresa para su consulta.
- Certificado de horarios de trabajo de los padres en el caso de que ambos trabajen y su horario coincida con el del centro.
- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, deberán presentar un informe del equipo correspondiente.
- Justificante actualizado de cualquier percepción de pensiones (distintas a la prestación por desempleo) o marcará en el formulario autorización expresa para su consulta.
- En el caso de separación y/o divorcio, sentencia de la misma indicando la cantidad mensual establecida en el convenio regulador o instrumento jurídico análogo.
- Última declaración presentada del IRPF o marcará en el formulario la autorización para solicitar a la Agencia Tributaria certificado acreditativo de no tener obligación de presentar declaración y/o consultar sus datos fiscales.
- Última declaración presentada del IRPF de los miembros de la unidad familiar, o deberá acreditar que cuenta con la autorización de los miembros de la unidad familiar para la consulta de sus datos y que está en condiciones



de demostrarlo.

- En caso de que a la fecha de presentación de solicitudes algún progenitor se encuentre en excedencia y se vaya a incorporar al trabajo al inicio del curso, o esté de baja por maternidad, deberá presentar certificado de la empresa acreditando la incorporación.

El Ayuntamiento, salvo oposición expresa por parte de los solicitantes consultará:

- Datos de Identidad (DNI/Tarjeta de Residencia).
- Carnet de familia numerosa.
- Datos de empadronamiento.
- Situación de desempleo.

En caso de manifestar su oposición expresa, los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de los extremos anteriores.

2. Exclusivamente para aquellos padres que no dispongan de medios electrónicos, se habilita de forma específica a la empresa gestora del servicio (CORREPASILLOS SL Y ESCUELA INFANTIL YAIZA SL UTE DIVISION GUADALAJARA) a la presentación por sede electrónica en representación de los solicitantes para que presenten telemáticamente las solicitudes de plaza.

Para llevar a cabo esta tramitación, los solicitantes deberán concertar cita previa en el teléfono 949230136 o en el correo electrónico correpassillos.guadalajara@gmail.com. En el día y la hora que se les indique, deberán acudir al centro Alfanhui ubicado en la Calle Rafael de la Rica 44c provistos de la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud.

En estos supuestos, la empresa gestora de la instalación:

- a. Incorporará escaneada a la solicitud autorización firmada por el solicitante para la realización del trámite.
- b. Complimentará el formulario
- c. Escaneará toda la documentación precisa y la adjuntará al trámite electrónico, devolviendo todos los originales al interesado.

Finalizada la presentación, enviará por correo electrónico, o, en el supuesto de que éste no disponga del mismo, en formato papel, el justificante de presentación.

2. PLAZOS PARA FORMULAR LAS SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO

A partir del 3 de junio y hasta el 23 de junio de 2020 estará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso que se llevarán a cabo preferiblemente por medios electrónicos o con cita previa en la Escuela Infantil Alfanhú.

El 3 de julio se hará pública la lista provisional de admitidos en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.es y en el tablón de edictos



municipal.

Del 6 al 10 de julio quedará abierto el plazo de reclamación de la lista provisional de admitidos que se realizará preferiblemente de forma telemática o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de admitidos, así como las listas de espera se publicarán el día 17 de julio de 2020 en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La formalización de la matrícula se realizará del 20 al 24 de julio de 2020 con cita previa que se concertará en el teléfono 949230136 o en el correo electrónico correpassillos.guadalajara@gmail.com.

En tanto en cuanto no se dicten instrucciones por parte de las autoridades educativas y sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número de alumnos del centro, no se podrá proceder a la adjudicación definitiva de las plazas, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades. En todo caso, cualesquiera cantidad que se hubiera abonado por este concepto, si por un cambio de normativa no se pudiera llegar a convertir en definitiva, se devolvería a los usuarios.

Se establece el siguiente número de teléfono específico para dudas o consultas relativas al proceso de admisión: Tf.949010350

Artículo Segundo: El presente Decreto se publicará en la en Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la web www.guadalajara.es.

Artículo Tercero: Del presente Decreto se dará inmediata cuenta al Pleno.

En Guadalajara, a 28 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo
Blas

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

1174

Con fecha 8 de mayo de 2019 mediante Decreto del Presidente del Patronato



Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, se acuerda la modificación de la composición de la Mesa de Contratación del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, resolviendo lo siguiente:

“ ... HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, constituida con carácter permanente mediante decreto de fecha 7 de noviembre de 2019, en los siguientes cargos:

Secretaria: nombrar como titular a Dña. Eva M^a Roldán Torres, Técnico de Administración General del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y cesar como titular y nombrar como suplente a Dña. Gemma del Sol Lozano, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Vocal: Nombrar a Gemma del Sol Lozano, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Comunicar a las interesadas los nombramientos y cese como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha resolución en el perfil del contratante del Órgano de Contratación del Patronato Deportivo Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 28 de mayo de 2020, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas